INFORME SECRETARIAL. - Salento, 11 de octubre de 2023

Del presente proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, doy cuenta al señor Juez. Informo que el traslado de la demanda a la parte demandada se venció el 8 de septiembre del presente año y la parte demandada descorrió el traslado dentro de ese término. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Verbal de Restitución de inmueble arrendado No. 2023-00040-00
Demandante: Miriam Ocampo de Escobar
Demandado: Bernardo Hernández
Decisión: Ordena notificación por conducta concluyente
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento-Quindío, dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Se dirige ante este Despacho, el doctor EDUARDO ANTONIO ARIAS CASTAÑO, apoderado de la parte demandante, para informar la notificación personal realizada al señor BERNARDO HERNANDEZ, a quien le ha enviado mediante correo certificado la notificación personal anexando la demanda, y sus anexos, al igual que el auto admisorio de la demanda con el sello de cotejo. Por su parte el doctor SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA aporta memorial poder otorgado por el demandado al igual que da respuesta a la demanda proponiendo excepciones de mérito consistente en incongruencia entre lo solicitado en la demanda y el contrato de arrendamiento frente al inmueble arrendado y su área y linderos y Inexistencia de cláusula de incremento en el contrato de arrendamiento y prueba del pago de los cánones de arrendamiento que prueban que no hay mora alguna ni incumplimiento del contrato.

Según lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 302 del Código General del Proceso, que dice que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería. No obstante, se le contabilizará el término para contestar la demanda al día hábil siguiente al de la ejecutoria de esta providencia. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por MYRIAM OCAMPO DE ESCOBAR contra BERNARDO HERNANDEZ RAMIREZ, se tiene por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda al demandado por lo señalado.

SEGUNDO: La notificación se considera surtida el día en que se notifique por estados el presente auto.

TERCERO: El traslado de la demanda, que es por veinte (20) días hábiles, se contabilizará al día hábil siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: En adelante, se tendrá al doctor SAID ALBERTO RUBIANO MIRANDA, como apoderado de la parte demandada, con las facultades otorgadas en el memorial poder, para todos los efectos legales.

QUINTO: Se ordena que, por Secretaría, se le comparta al señor apoderado todo el contenido del expediente, para su completa ilustración.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 19
DE OCTUBRE DE 2023

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario